

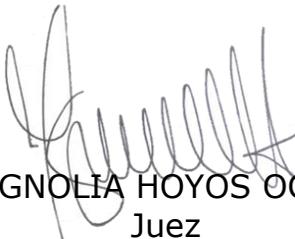
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2019-00423-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se rechaza el trámite al recurso de queja propuesto por el apoderado demandante (c. digital 19) respecto del auto del 15 de septiembre de 2021, en razón a que la impugnación no cumple los requisitos del artículo 353 del CGP, nótese que el profesional no interpuso el mecanismo en mención en subsidio del de reposición como ordena el citado mandato.

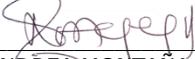
Cumpla Secretaria lo dispuesto en los ordinales 2, 3 y 5 de la decisión del 19 de julio 2021 (c. digital 14).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0192 FECHA 05/NOVIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr